

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I25K

AYT/JGL/26/2016

17-08-2016

Asunto

Acta de la sesión AYT/JGL/26/2016

1T655C6X4B5I3U2T0T8L



## ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 17 DE AGOSTO DE 2016 ORDINARIA

### ASISTENTES

#### SR.ALCALDE-PRESIDENTE

D. SIMÓN GUARDADO PÉREZ

#### SRES.CONCEJALES

Por el Grupo Municipal Socialista

D<sup>a</sup>. M ANGELES RODRIGUEZ GONZALEZ

D. RICARDO GARCIA PARRONDO

D<sup>a</sup>. M SANDRA GIL LOPEZ

No asisten:

D<sup>a</sup>. ANGELES GARCIA FERNANDEZ, Concejala del Grupo Municipal Socialista.

D. GUMERSINDO CUERVO GARCIA, Concejel del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

#### SR.INTERVENTOR

D.LEOPOLDO MENDEZ ALVAREZ

#### SRA.SECRETARIA GENERAL

D<sup>a</sup>. PAULA FERNÁNDEZ RUBIERA

En Luarca, en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las 17:00 horas del día 17 de agosto de 2016, se constituye en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada el día 12 de agosto de 2016.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

#### **1.- Aprobación borrador actas de sesiones anteriores de fechas 18-07-2016 y 01-08-2016.**

Enterados los Sres. Concejales del contenido de los borradores de las actas de las sesiones anteriores, de fechas 18 de julio de 2016 y 1 de agosto de 2016, se les prestó aprobación a ambas, por unanimidad y en sus propios términos.

#### **2.- Licencias de obras.**

**LIC/262/2016.- Licencia urbanística para remozar muro en Barcellina, en 45 m.l.  
GARCIA RODRIGUEZ, GONZALO 71862616J**

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I25K

AYT/JGL/26/2016

17-08-2016

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Gonzalo Rodríguez García, con D.N.I.: 71862616J y domicilio en Barcellina (Valdés). Fecha de solicitud: 06 de junio de 2016. Núm. de registro de entrada: 3.128

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reparación de muro en 45 m.l.
- Documentación: Plano de emplazamiento fotografía y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 600,00 €.
- Emplazamiento: Barcellina.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 33034A01600240000JK.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- La reparación del muro no implicará variación de volumen, ni de materiales, tampoco estarán permitidas nuevas cimentaciones, ni nuevos tramos de muro.
- En caso de ser necesario alterar alguna de estas circunstancias, serán de aplicación los siguientes condicionantes:
- Los cierres no rebasarán la altura de un metro sobre el nivel del terreno medido a ambos lados del mismo.
- Los nuevos cierres que se realicen frente a vías públicas deberán guardar las distancias y retranqueos que sean de aplicación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de Carreteras y la LODC, así como:
- En caminos la mayor entre 4 metros al eje de la vía o 1 metros al borde del camino. Dicho borde deberá de permanecer libre de obstáculos de cualquier tipo.
- Ningún cierre tendrá curvas, frente a vía pública, menores de 6 metros de radio.
- Junto a ríos de caudal permanente deberán retirarse los cierres al menos a 3 metros del borde del cauce. En vaguadas o arroyos estacionales, aún cuando discurren por el interior de la finca, se evitará cualquier obra de cierre o movimiento de tierras que interrumpa la normal circulación de las aguas.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Finalizadas las obras: Se presentarán fotografías de la obra ejecutada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I25K

AYT/JGL/26/2016

17-08-2016

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/221/2016.- Licencia urbanística para construcción de garaje.**  
**MARTINEZ PEREZ-VILLAMIL, ADRIAN 53517847K**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Adrián Martínez Pérez-Villamil, con D.N.I.: 53517847K y domicilio para notificaciones en Leiján - Barcia (Valdés). Fecha de solicitud: 18 de mayo de 2016. Núm. de registro de entrada: 2.611.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Construcción de garaje.
- Documentación: Plano de emplazamiento, y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 2.500,00 €.
- Emplazamiento: Leiján - Barcia.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I25K

AYT/JGL/26/2016

17-08-2016

- Referencia catastral: 33034A014000800000JW.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- La edificación auxiliar se considera un uso permitido en este tipo de suelo cuando esté vinculado a una vivienda existente.
- Tendrá 42,25 metros cuadrados de superficie construida y una sola planta con 3 metros de altura, no estará separada más de 15 metros de la vivienda principal.
- Ocupación máxima 50% de la superficie neta de la parcela, computándose todos los usos presentes en la parcela.
- Retranqueos de al menos 4 metros a las líneas de cierre, a caminos o a carreteras locales o según establezca la (LODC).
- La edificación se destinará exclusivamente a los usos solicitados, prohibiéndose el uso residencial.
- La edificación, mantendrá las condiciones generales de composición y estética de las edificaciones.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Finalizadas las obras: Presentará fotografías del estado final de las mismas.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: un mes.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I25K

AYT/JGL/26/2016

17-08-2016

Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/243/2016.- Licencia urbanística para hormigonado de camino en unos 50 m.**  
**SUAREZ GOMEZ, JOSE ANGEL 10597359V**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don José Ángel Suárez Gómez, con D.N.I.: 10597359V y domicilio para notificaciones en Muñás de Arriba (Valdés). Fecha de solicitud: 30 de mayo de 2016. Núm. de registro de entrada: 2.876.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Hormigonado de camino en 50 m.
- Documentación: Presupuesto detallado y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 2.250,00 €.
- Emplazamiento: Muñás de Arriba.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Interés Forestal (SNU/I3).
- Referencia catastral: 33034J00400756.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; señalando los condicionantes a los que habrá de ajustarse la ejecución de las obras y, entre ellos, que previo a su inicio deberá contar con la Autorización de la Consejería de Infraestructuras del Principado de Asturias.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**



Dejar la concesión de licencia municipal sobre la mesa, pendiente de que por el interesado se tramite y aporte al expediente informe favorable del Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras de la Consejería de Infraestructuras del Principado de Asturias.

## **LIC/269/2016.- Licencia para colocación de ocho colmenas.**

**CARDO RODRIGUEZ, JOSE 71839803Q**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don José Cardo García, con D.N.I.: 71839803Q y domicilio en Rellón de Cima (Valdés). Fecha de solicitud: 08 de junio de 2016. Núm. de registro de entrada: 3.209.

### Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Colocación de colmenas en parcela 214 del polígono 70.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 200 €.
- Emplazamiento: Rellón de Cima.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Área de montaña 3. (SNU/P3).
- Referencia catastral: 33034A07000214.

Informe técnico: Del Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

- Para la instalación de las colmenas deberá cumplir:  
La instalación de colmenas viene regida por el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones apícolas.  
El citado Real Decreto en su artículo 5, determina las distancias mínimas que deben de mantener las colmenas a:  
**A 400 metros de núcleos de población.**  
**A 100 metros de viviendas rurales habitadas o instalaciones pecuarias.**  
A 200 metros de carreteras nacionales.  
A 50 metros de carreteras comarcales.  
A 25 metros de caminos vecinales.  
- Sin obstruir el paso, en pistas forestales.  
Las distancias establecidas para carreteras y caminos pueden reducirse en un 50% si el colmenar está en pendiente y a una altura superior de dos metros con la horizontal de las carreteras.  
Todas las distancias pueden reducirse en un 75% si los colmenares cuentan con una cerca de al menos dos metros de altura.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I25K

AYT/JGL/26/2016

17-08-2016

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para colocación de colmenas sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/212/2015.- Licencia urbanística para reforma de local para ampliación de apartamentos turísticos.**  
**GONZALEZ MARTIN, JOSE ALBERTO 10855653K**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don José Alberto González Martín, con N.I.F.:10855653K y domicilio, a efectos de notificación, en Gijón, Avenida Salvador Allende, 22-6ºE. Fecha de solicitud: 6 de abril de 2016. Núm. de registro de entrada: 1.740.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Colocación de cartel de policarbonato ligero y desmontable, para indicar lugar de estancia turística.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I25K

AYT/JGL/26/2016

17-08-2016

- Documentación: Fotografía del muro dónde se pretende emplazar, factura proforma donde indica el presupuesto, formato y material del cartel y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material declarado: 90'20 €.
- Emplazamiento: Luarca, Carretera del Faro, 10, Entresuelo.
- Referencia catastral: 9447909PJ9294N0076KG.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Calificación del suelo: Planeamiento en Ejecución: Plan Especial (PE).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Vista la documentación aportada por el interesado el día 6 de abril de 2.016, en relación con el asunto del encabezado se emite el siguiente Informe:

Se solicita la instalación de un cartel publicitario en composite (aluminio + polietileno + aluminio), con textos de vinilo, de superficie 1400 x 400 mm y espesor de 3 mm.

La nota registral aportada hace referencia a circulaciones peatonales de vías y plazas de cesión municipal, pero no se encuentra referencia al carácter público de los muros estructurales o de fachada. Por tanto, se advierte expresamente al interesado, que será responsable de cualquier consecuencia que pudiera derivarse del no consentimiento de la Comunidad de Vecinos del edificio al que pertenece el muro donde se pretende instalar el cartel.

Según lo dispuesto en el artículo 190 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-12-2015), todo elemento publicitario situado fuera del espacio comercial definido por los huecos, escaparates o vitrinas de la planta baja de los edificios, estará sujeto a la concesión previa de licencia municipal. El apartado 3 del citado artículo establece que los anuncios o elementos publicitarios respetarán el carácter del edificio en el que se instalen y el ambiente de la zona, empleando para ello formas y materiales adecuados tanto por su composición como por su textura y color.

No existe ordenanza municipal específica que regule de manera unitaria las características de este tipo de elementos para el conjunto del suelo urbano o para áreas concretas. Teniendo en cuenta la conveniencia de esta regulación, en previsión de que pueda llegar a desarrollarse, se propone emitir una Licencia de Obras provisional conforme a lo establecido en los artículos 290 y 291 del ROTU:

*La eficacia de la autorización queda sometida a la condición resolutoria de que, en todo momento los propietarios, y los gestores o explotadores de los usos, las obras, los edificios o instalaciones, en virtud de arrendamiento o cualquier otro negocio jurídico con los propietarios, asuman el compromiso de hacer cesar los usos y de desmontar o derribar las instalaciones cuando lo acuerde el Ayuntamiento, sin derecho a percibir indemnización de ningún tipo, sin perjuicio de las demás determinaciones que para estos casos establezca la legislación aplicable en materia de régimen del suelo y valoraciones.*

*La autorización aceptada por el propietario deberá inscribirse, bajo las indicadas condiciones, en el Registro de la Propiedad.*

En todo caso, será responsable de los daños que durante la ejecución de las obras pudiera causar en la vía pública, o a los servicios o bienes municipales.



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I25K

AYT/JGL/26/2016

17-08-2016

Una vez que se finalicen las obras, deberá aportar fotografías donde se aprecie con claridad el resultado de la intervención.

El Informe que se emite es Favorable, con carácter provisional en tanto no se desarrolle una ordenanza específica que regule las características de este tipo de elementos.

El plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia será de UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para colocación de cartel sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/60/2016.- Licencia urbanística para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar.**  
**GARCIA-LOYGORRI GARCIA, RAFAEL 50287489J**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Rafael García – Loygorri García, con D.N.I.: 50287489J; representado por Doña M<sup>a</sup> Paz Samper Rodríguez, con N.I.F.: 05384602A y domicilio para notificaciones en La Figal (Valdés). Fecha de solicitud: 28 de julio de 2016. Núm. de registro de entrada: 4.186.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I25K

AYT/JGL/26/2016

17-08-2016

- Descripción: Cruce de camino público con acometida eléctrica.
- Documentación: Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 200 €.
- Emplazamiento: La Figal.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).

**Informe técnico:** Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

- Para el corte de vía pública si fuera necesario, se dará aviso a la Policía Local de Valdés, para que determine las medidas de seguridad y regulación del tráfico que procedan.
- Se depositará una fianza de 100 € para responder a posibles daños en la vía pública.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

**Tributos:** Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

**Fianza:** Con fecha 2 de agosto del corriente, la Tesorería Municipal emite informe que se ha ingresado fianza por importe de 100 €, según informe técnico.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I25K

AYT/JGL/26/2016

17-08-2016

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

## **LIC/67/2015.- Licencia urbanística para rehabilitación de muro de contención de finca y excavación de tierras en antojana de la casa.**

**MENENDEZ FERNANDEZ, GONZALO 45433287F**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Gonzalo Menéndez Fernández, con D.N.I.: 45433287F y domicilio para notificaciones en Trevías, Plaza de la Iglesia s/n. Fecha de solicitud: 23 de noviembre de 2015. Núm. de registro de entrada: 6.210.

### Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Prórroga de licencia de obras de rehabilitación de muro de contención de finca y excavación de tierras en antojana de la casa.
- Presupuesto: 2.200,00 €.
- Emplazamiento: Trevías.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencias catastrales: 33034A167004870000EU y 000200200QJ01H0001YA.

Trámites previos: En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 30 de marzo de 2015, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia para la realización de las obras.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por prórroga de licencia urbanística.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I25K

AYT/JGL/26/2016

17-08-2016

Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, prórroga de la citada licencia de obras por plazo de tres meses, de conformidad con el informe emitido por el Técnico Municipal.

### **3.- Órdenes de ejecución.**

#### **LIC/294/2014.- Licencia urbanística para cambiar pizarra de un hórreo.** **FERNANDEZ GARCIA, GIL 11291630X**

VISTOS los antecedentes del expediente de los que se da cuenta:

1.- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 1 de octubre de 2016, previos los trámites e informes oportunos, se concede a Don Gil Fernández García, con N.I.F.: 11291630X licencia de obras para renovación de pizarra de hórreo, con emplazamiento en Brevies (Valdés) y los condicionantes que constan en el acuerdo.

2.- Con fecha 20 de octubre de 2015 y núm. 7.446 del registro de entrada, el interesado aporta fotografías de final de obra.

3.- Con fecha 19 de noviembre siguiente, emite informe, acompañado de fotografías, la Arquitecta Municipal, conforme al cual:

Habiendo solicitado en dos ocasiones fotografías de final de obra, y visto que en ninguna de ellas se ofrece una imagen adecuada de resultado de las actuaciones en la cubierta, con fecha 18 de noviembre de 2015 se realiza visita de inspección, resultado de la cual se comprueba que:

1. Las piezas de pizarra de cubrición son de corte curvo regular, colocadas sobre entablado de madera.
2. Las limas se han resuelto mediante solape de tejas cerámicas asentadas con mortero y el moño se ha restituido mediante pieza de hormigón.
3. En la fachada de acceso existe un canalón metálico de color granate.  
Se incorporan imágenes (18-11-2015).

La obra ejecutada no se adecúa exactamente a las condiciones establecidas en la Licencia ni en el Informe sectorial. Visto que éste último requería la aportación de imágenes resultado de la intervención, se da traslado

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I25K

AYT/JGL/26/2016

17-08-2016

de las mismas al Servicio de Patrimonio Cultural, y se solicita informe previo a la valoración municipal sobre el Final de Obra.

**4.-** Con fecha 15 de diciembre de 2015 y núm. 6.792 del registro de entrada, se recibe informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural, solicitando al Ayuntamiento *la adopción de medidas tendentes a garantizar el cumplimiento de las prescripciones acordadas para esta intervención.*

**5.-** Con fecha 16 de diciembre siguiente, emite nuevo informe la Arquitecta Municipal, conforme al cual:

Con fecha 19 de noviembre de 2015 y resultado de una visita de inspección realizada con anterioridad, se emite Informe Técnico Municipal y se remite el expediente al Servicio de Patrimonio Cultural solicitando informe previo a la autorización final de obra.

El Servicio de Patrimonio Cultural, en su Informe de 9 de diciembre de 2015 determina que no se ha dado cumplimiento a las prescripciones 3 y 7 remitidas el 23 de julio de 2014, que a continuación se reproducen:

3. *En limas y cumbreras, no se admite el uso de teja, debiendo resolver los encuentros con soluciones tradicionales en pizarra.*
7. *No se admite la colocación de canalones y/o bajantes.*

Es necesario requerir a la propiedad que realice las actuaciones oportunas para dar cumplimiento a los citados apartados, mediante la eliminación del canalón y la bajante colocados, así como de las tejas de las líneas de cumbreira, que deberán resolverse con ensambles de piezas de pizarra. Todo ello como condición previa para la autorización del Final de Obra.

**6.-** Del citado informe se da traslado al interesado con fecha 21 de diciembre de 2015 y núm. 9.346 del registro de salida, confiriéndole trámite de audiencia por plazo de diez días para presentación de alegaciones. Acusado recibo del mismo el 23 de diciembre de 2015, no presenta alegaciones.

**7.-** Con fecha 14 de enero de 2016, emite informe la Arquitecta Municipal, conforme al cual:

Con fecha 23 de diciembre de 2015, Don Gil Fernández García acusa recibo del requerimiento municipal contenido en el Informe Técnico de 16 de diciembre de 2015, por el que se determina, como condición previa para la autorización del Final de Obra, dar cumplimiento a las prescripciones 3 y 7 del Servicio de Patrimonio Cultural:

3. *En limas y cumbreras, no se admite el uso de teja, debiendo resolver los encuentros con soluciones tradicionales en pizarra.*
7. *No se admite la colocación de canalones y/o bajantes.*

Transcurrido el plazo de audiencia sin que se hayan recibido alegaciones, el interesado deberá aportar en el plazo máximo de 1 mes, fotografías acreditativas de haber llevado a cabo las actuaciones que se solicitan para la conformidad del Final de Obra, bajo expreso apercibimiento de ejecución subsidiaria en caso de

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I25K

AYT/JGL/26/2016

17-08-2016

incumplimiento: Eliminación del canalón y la bajante colocados, así como de las tejas de las líneas de cumbrera, que deberán resolverse con ensambles de piezas de pizarra.

**8.-** Del citado informe se da traslado al interesado con fecha 18 de enero de 2016, acusando recibo del mismo el 20 de enero siguiente.

**9.-** Con fecha 24 de febrero de 2016, el interesado presenta escrito de alegaciones.

**10.-** Con fecha 25 de febrero de 2016, emite informe la Arquitecta Municipal, conforme al cual:

En respuesta al requerimiento municipal que se gira al interesado mediante Informe Técnico de 14 de enero de 2016, Don Gil García Fernández incorpora escrito de alegaciones donde resumidamente expone que en Valdés conviven la pizarra y la teja como material de cubrición de este tipo de edificaciones, y que el Hórreo sobre el que se ha actuado ya presentaba anteriormente teja cerámica en las limatesas.

Respecto a la incorporación de canalones y/o bajantes, sólo señala que existen otros casos en el Núcleo Rural de Brieves.

Dado el nivel de protección del Bien, en relación con las alegaciones presentadas se tramitará solicitud de Informe al Servicio de Patrimonio Cultural, dando traslado de la nueva documentación contenida en el expediente.

**11.-** El citado informe, junto con el escrito de alegaciones del interesado, se remite a la Dirección General de Patrimonio Cultural con fecha 26 de febrero de 2016 y núm. 1.459 del registro de salida. Emitiendo esta Dirección nuevo informe con fecha 14 de marzo de 2016.

**12.-** Con fecha 22 de marzo de 2016, emite informe la Arquitecta Municipal, conforme al cual:

El Informe de fecha 14 de marzo de 2016 remitido por el Servicio de Patrimonio Cultural, que se reitera en el anterior de fecha 9 de diciembre de 2015, establece lo siguiente:

*“Lo realizado no es propio de un hórreo de cubierta mixta de pizarra y teja, sino que se ha limitado la colocación de la teja a las limatesas, algo que no resulta tradicional, y que incumple expresamente el punto 3 de las prescripciones generales de actuación en este caso que se señalaron en escrito de fecha 23 de julio de 2014”.*

**Visto lo anterior, se desestiman las alegaciones presentadas por Don Gil García Fernández, al que deberá requerirse bajo expreso apercibimiento de ejecución subsidiaria, las siguientes actuaciones: Eliminación del canalón y bajante colocados, así como de las tejas de las líneas de cumbrera, que deberán resolverse con ensambles de piezas de pizarra.**

**13.-** Del citado informe se da traslado al interesado con fecha 29 de marzo de 2016 y núm. 2.250 del registro de salida, confiriéndole trámite de audiencia por plazo de diez días para presentación de alegaciones. Acusado recibo del mismo el 31 de marzo de 2016, presenta escrito de alegaciones el 4 de abril siguiente.

**14.-** Con fecha 11 de abril de 2016, emite informe la Arquitecta Municipal, conforme al cual:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I25K

AYT/JGL/26/2016

17-08-2016

Habiéndose desestimado el primer escrito de alegaciones, no procedía otorgar nuevo trámite de audiencia al interesado sino fijar un plazo para la ejecución de las actuaciones requeridas.

En todo caso, el nuevo escrito de alegaciones que presenta el 4 de abril de 2.016, reitera los motivos aducidos con anterioridad.

Visto lo anterior, se desestiman las alegaciones presentadas por Don Gil García Fernández, y se propone dictar Orden de Ejecución para la realización de las siguientes actuaciones: Eliminación del canalón y bajante colocados, así como de las tejas de las líneas de cumbrera, que deberán resolverse con ensambles de piezas de pizarra.

Se establece un Presupuesto de Ejecución Material estimado para la totalidad de las actuaciones, incluida la gestión de residuos y medidas de seguridad en obra, de 900'00 € (NOVECIENTOS EUROS). El plazo máximo para la total ejecución de las actuaciones se fija en 20 DIAS.

El incumplimiento injustificado de una orden de ejecución faculta al Ayuntamiento para adoptar cualquiera de estas medidas (artículo 233 del TROTU):

- a) Proceder a su ejecución subsidiaria, a costa de los propietarios hasta el límite del deber legal de conservación definido en el artículo 143 del TROTU, y con cargo al presupuesto municipal en lo que exceda del mismo.
- b) Imponer multas coercitivas, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual, hasta el límite del deber legal citado.

**15.-** Del citado informe se da traslado al interesado con fecha 13 de abril de 2016 y núm. 2.569 del registro de salida, confiriéndole trámite de audiencia por plazo de quince días para presentación de alegaciones. Acusado recibo del mismo el 15 de abril de 2016, no presenta alegaciones.

**16.-** Con fecha 9 de agosto de 2016, emite nuevo informe la Arquitecta Municipal, conforme al cual:

Con fecha 15 de abril de 2.016, el interesado acusa recibo de notificación remitida por el Sr. Alcalde, dando traslado del Informe Técnico de 11 de abril de 2.016 y otorgando un nuevo plazo de quince días para la presentación de alegaciones.

Transcurrido el plazo indicado sin presentación de alegaciones, se solicita a la Policía Local que efectúe visita de inspección e informe sobre la realización de las obras requeridas.

El Informe de 12 de mayo de 2.016 del Jefe de la Policía Local indica que, si bien no se procedió a la retirada del canalón, la bajante ni las tejas de las cumbreras, el propietario se personó en las dependencias policiales alegando que iba a subsanar estas deficiencias. Posteriormente, el Informe de 29 de julio de 2.016 determina que no se ha subsanado ninguna de las deficiencias indicadas.

## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Visto lo anterior, se propone dictar Orden de Ejecución para “la eliminación del canalón y bajante colocados, así como de las tejas de las líneas de cumbrera, que deberán resolverse con ensambles de piezas de pizarra”.**

**Se establece un Presupuesto de Ejecución Material estimado para la totalidad de las actuaciones, incluida la gestión de residuos y medidas de seguridad en obra, de 900'00 € (NOVECIENTOS EUROS). El plazo máximo para la total ejecución de las actuaciones se fija en 20 DIAS.**

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I25K

AYT/JGL/26/2016

17-08-2016

VISTO lo establecido en el artículo 233 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, según el cual:

*“1. El Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrá dictar órdenes de ejecución que obligarán a los propietarios de bienes inmuebles a realizar:*

- a) Las obras de conservación, reparación o rehabilitación de edificios o construcciones deterioradas o en condiciones deficientes para su utilización efectiva.*
- b) Las obras necesarias para adaptar las edificaciones y construcciones al entorno, según lo previsto en el artículo 109 de este Texto Refundido, tales como la conservación y reforma de fachadas o espacios visibles desde las vías públicas, la limpieza, exigencias medioambientales y vallado de solares, la retirada de carteles u otros elementos impropios de los inmuebles, o la eliminación de construcciones, instalaciones u otros elementos que impliquen un riesgo de deterioro del medio ambiente, el patrimonio natural y cultural o el paisaje.*

*2. Las órdenes de ejecución detallarán con precisión las obras a ejecutar y el plazo para realizarlas.*

*3. El incumplimiento injustificado de una orden de ejecución faculta al Ayuntamiento para adoptar cualquiera de estas medidas:*

- a) Proceder a su ejecución subsidiaria, a costa de los propietarios hasta el límite del deber legal de conservación definido en el artículo 143 de este Texto Refundido, y con cargo al presupuesto municipal en lo que exceda del mismo.*
- b) Imponer multas coercitivas, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual, hasta el límite del deber legal citado.”*

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio (BOPA 174 de 28-VII-2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Ordenar a Don Gil Fernández García, con N.I.F.: 11291630X la realización de las actuaciones que se recogen en el informe de la Arquitecta Municipal:

*“La eliminación del canalón y bajante colocados, así como de las tejas de las líneas de cumbrera, que deberán resolverse con ensambles de piezas de pizarra”.*

**SEGUNDO:** Las actuaciones señaladas en el apartado anterior deberán de ejecutarse en el plazo improrrogable de diez días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, con apercibimiento que de no hacerlo lo ejecutará subsidiariamente el Ayuntamiento en las condiciones señaladas en el informe técnico de fecha 9 de agosto de 2016, sin perjuicio de iniciar el correspondiente expediente sancionador.

**TERCERO:** Notificar este acuerdo al interesado y a la Arquitecta Jefe de la Oficina Técnica Municipal.





#### **4.- Finales de obras y licencias de primera ocupación.**

#### **LIC/561/2011.- Licencia de obras para rehabilitación de vivienda. DEL AMO CANO, ENGRACIA 11358800C**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Dña. Engracia del Amo Cano, con N.I.F.: 11.358.800C y domicilio, a efectos de notificación, en San Pelayo de Tehona (Valdés). Fecha de solicitud: 03 de septiembre de 2015. Núm. de registro de entrada: 6.077.

#### Datos de la solicitud:

- Descripción: licencia de obra de proyecto modificado, final obra y primera ocupación de reforma de vivienda.
- Documentación aportada:
  - Modificado de proyecto básico y de ejecución de reforma de vivienda unifamiliar, visado con fecha 19 de julio de 2015, suscrito por el Arquitecto Don Felipe Díaz-Miranda Macías.
  - Certificado final de obra suscrito por la dirección de obra (D. Felipe Díaz-Miranda Macías - Arquitecto) y la dirección de la ejecución material de las obras (D. René Roza Caneda- Arquitecto Técnico), visados por los colegios profesionales correspondientes, con fecha 8 de diciembre de 2014.
  - Importe de la liquidación final: 103.416,14 €.
  - Fotografías de todas las fachadas.
  - Documento de regularización catastral.
  - Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 103.416,14 €.
- Emplazamiento: San Pelayo de Tehona.
- Referencia catastral: 33034K002002770001RF
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural e Interés Agrario. Tipo 1 (SNU/NR e I1).

Trámites previos: En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 24 de febrero de 2012, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia de obras para rehabilitación de vivienda.

#### Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

A la vista de la documentación aportada, distribución la planta bajocubierta, producción de ACS mediante equipo de aerotermia y sustituido de caseta de instalaciones por edificación auxiliar, se informa favorable la licencia de obra del proyecto modificado de reforma de vivienda aislada al cumplirse las condiciones establecidas en el PGO de Valdés.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I25K

AYT/JGL/26/2016

17-08-2016

Visitadas las obras, el día 15 de enero de 2016, se observa que lo ejecutado se corresponde con la documentación presentada y, por tanto, se informa favorable el final de obra y la licencia de primera ocupación, existiendo un incremento de presupuesto respecto al proyecto básico y de ejecución (88.000 €) de 15.416,14 € .

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,  
**ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de modificado de proyecto, aprobar el final de obra y, en consecuencia, otorgar a Doña Engracia del Amo Cano, con N.I.F.: 11.358.800C, licencia de primera ocupación de reforma de vivienda en San Pelayo de Tehona, de conformidad con el informe técnico antes transcrito.

**LIC/494/2014.- Licencia urbanística para reforma de vivienda unifamiliar aislada.**  
**GONZALEZ FEITO, M MONTSERRAT 45429201S**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Dña. Mª Montserrat González Feito y D. Moisés Pérez García, con N.I.F.: 45.429.201S y 46.426.523M, respectivamente, y domicilio, a efectos de notificación, en Busto (Valdés). Fecha de solicitud: 18 de mayo de 2016. Núm. de registro: 1.450.

Datos de la solicitud:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I25K

AYT/JGL/26/2016

17-08-2016

- Descripción: Licencia de modificado, final de obra y primera ocupación de reforma de vivienda unifamiliar.
- Documentación:
  - Modificado de proyecto básico y de ejecución de reforma de vivienda unifamiliar aislada, visado, redactado por Seijo y Villamil Asociados S.L.P. y suscrito por el Arquitecto Don Manuel Pérez Seijo.
  - Planos de final de obra visados.
  - Certificado final de obra suscrito por la dirección de obra (D. Manuel Pérez Seijo - Arquitecto) y la dirección de la ejecución material de las obras (D. Marcos A. Terry Cuervo - Arquitecto Técnico), visados por los colegios profesionales con fecha 16 de marzo de 2016 y 4 de febrero de 2016 respectivamente.
  - Certificado importe de liquidación final de obra: 191.672,34 €.
  - Fotografías de todas las fachadas.
  - Justificante de presentación de Declaración Catastral (Modelo 902N).
  - Justificantes de suministros de abastecimiento de agua y energía eléctrica.
  - Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 191.672,34 €.
- Emplazamiento: Busto.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR)
- Referencia catastral: 001101900QJ02F0001QP.

Trámites previos: En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 5 de noviembre de 2014, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia de obras según proyecto básico y de ejecución.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

A la vista de la documentación aportada, se informa favorable la licencia de obra del proyecto modificado de reforma de vivienda unifamiliar aislada al cumplirse las condiciones establecidas en el PGO de Valdés.

Visitadas las obras, el día 14 de junio de 2016, se observa que lo ejecutado se corresponde con la documentación presentada y, por tanto, se informa favorable el final de obra y la licencia de primera ocupación, no existe incremento de presupuesto respecto del declarado (191.672,34 €). La superficie útil destinada a vivienda es de 229,38 m<sup>2</sup>.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I25K

AYT/JGL/26/2016

17-08-2016

Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de modificado de proyecto, aprobar el final de obra y, en consecuencia, otorgar a Dña. M<sup>a</sup> Montserrat González Feito y D. Moisés Pérez García, con N.I.F.: 45.429.201S y 46.426.523M, licencia de primera ocupación de reforma de vivienda unifamiliar en Busto, de conformidad con el informe técnico antes transcrito.

**LIC/202/2013.- Solicita licencia urbanística para ampliación de cuadra. Presenta plano de emplazamiento y copia del CIF.**  
**GANADERIA ROGELIO, S.C. J74345943**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: GANADERÍA ROGELIO S.C., con C.I.F.: J74345943 y domicilio social en Ayones (Valdés); representada por Don Javier González García, con D.N.I.: 53518257V. Fecha de solicitud: 04 de diciembre de 2015. Número de registro de entrada: 6.503.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Final de obra y 1ª ocupación de ampliación de nave destinada a estabulación de ganado vacuno.
- Documentación:
  - Certificado final de obra, suscrito por el Ingeniero Técnico Agrícola mDon Luis María Ramírez González.
  - Alta en el catastro según modelo 902N.
  - Autoliquidación de tasas ICIO.
- Presupuesto: 76.989,72 €.
- Emplazamiento: Ayones.
- Clasificación /calificación del suelo: no urbanizable/interés agrario grado 2 (SNU/I2).
- Referencia catastral: 33034N001000300000IB.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I25K

AYT/JGL/26/2016

17-08-2016

Trámites previos: En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 10 de abril de 2015, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia de obras.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable, conforme al cual:

- En el referido documento final de obra se dice que no existe modificación en el Presupuesto ni modificaciones de la Licencia concedida por la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de abril de 2015,
- Superficie construida en aumento: 445,36 metros cuadrados.
- Superficie anterior: 480,00 metros cuadrados.
- Superficie final nave tras el aumento: 925,36 metros cuadrados.

Por todo ello se informa favorablemente al final de obra solicitado.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Aprobar el final de obra y, en consecuencia, otorgar a GANADERÍA ROGELIO S.C., con C.I.F.: J74345943 licencia de primera utilización de de ampliación de nave destinada a estabulación de ganado vacuno en Ayones, de conformidad con el informe técnico antes transcrito.

## **5.- Entronques a redes de abastecimiento, saneamiento y otras.**

### **LIC/334/2016.- Licencia para entronque de vivienda a red de agua y red de saneamiento.**

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I25K

AYT/JGL/26/2016

17-08-2016

**COLADO CORONAS, DAVID 11441097T**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don David Colado Coronas, con N.I.F.: 11441097T y domicilio para notificaciones en Luarca, C/Olavarrieta, 4-4ªA. Fecha de solicitud: 8 de julio de 2016. Núm. de registro de entrada: 3.839.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque de vivienda a red de agua y red de saneamiento.
- Documentación: Justificantes pago de tasas modelos 074 y 015.
- Emplazamiento: Luarca, Olavarrieta, 4-4ªA.

Informes previos: De FCC Aqualia, de fecha 4 de agosto de 2016; favorable a la disponibilidad de los entronques solicitados. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a las tasas por entronque a la red de agua y la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,  
**ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque de vivienda a la red de agua y la red de alcantarillado.

**LIC/364/2016.- Licencia para entronque de vivienda a red de agua y red de saneamiento.**

**MEÑEZ-TRELLES FERNANDEZ, ELENA 10843055G**

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I25K

AYT/JGL/26/2016

17-08-2016

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Elena Méndez-Trelles Fernández, con N.I.F.: 10843055G y domicilio para notificaciones en Gijón, Avda. del Llano, 11-4ºD. Fecha de solicitud: 25 de julio de 2016. Núm. de registro de entrada: 4.107.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque de vivienda a red de agua y red de saneamiento.
- Documentación: Justificantes pago de tasas modelos 074 y 015.
- Emplazamiento: Luarca, Olavarrieta, 4-2ºB.

Informes previos: De FCC Aqualia, de fecha 4 de agosto de 2016; favorable a la disponibilidad de los entronques solicitados. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a las tasas por entronque a la red de agua y la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque de vivienda a la red de agua y la red de alcantarillado.

## **6.- Licencias para talas de arbolado.**

**LIC/348/2016.- Tala, acopio y uso de vías. Ref.: "Raquel Arcallana 1603AR078".**

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I25K

AYT/JGL/26/2016

17-08-2016

## ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A. A28212264

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A., con C.I.F.: A28212264 y domicilio para notificaciones en Navia-Armental s/n. Fecha de solicitud: 14 de julio de 2016. Núm. de registro de entrada: 3960.

### Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Licencia para tala de arbolado.
- Documentación: Plano de emplazamiento, vías de saca.
- Presupuesto: 0 €.
- Emplazamiento: Arcallana.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/ Especial protección 1 (SNU/P1).
- Referencias catastrales: Según hoja adjunta. 33034A154000930000EY y 33034A153103150000ES

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable, conforme al cual:

Localización de los Rodales: Arcallana.

Viales a utilizar: Utiliza camino pavimentado de Lendepeña a Arcallana 1.500 metros.

Fianza: Se requiere una fianza de 7.500,00 € para responder a posibles desperfectos en la vía pública.

No está prevista la construcción de nuevas vías de saca.

La autorización para tala no supone la autorización para roturación y cambio de uso de forestal a agrícola, que debe de ser objeto de licencia independiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 389 del PGO.

Se deberá de mantener en todo momento las pistas y fajas auxiliares de éstas libres de cualquier obstáculo que impida el tránsito, así como de restos de combustibles o desperdicios de cualquier tipo, dicha condición será de aplicación a la banda de 6 metros medidos a cada lado de la mediana del vial.

Las vías públicas utilizadas en la saca de madera, deberán ser restauradas por el contratista en un plazo de dos meses desde el final de la saca, debiendo quedar en el mismo estado en que se encontraban al inicio de los trabajos.

Plazo de ejecución a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Fianza: Con fecha 4 de agosto de 2016, la Tesorería Municipal emite informe que se ha depositado aval nº 509 otorgado por Caixabank a favor de ENCE ENERGÍA Y CELULOSA S.A. por importe de 7.500,00 € en concepto de fianza, según informe técnico.



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I25K

AYT/JGL/26/2016

17-08-2016

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de tala sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

## **7.- Subvenciones.**

### **DMJ/5/2016.- CERTAMENES AGROALIMENTARIOS 2016** **AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J**

VISTA la Resolución de 1 de junio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones a Entidades Locales, en régimen de concurrencia competitiva, y entre cuyas líneas de actuación se contempla la destinada a la financiación de gastos necesarios para la celebración de certámenes de productos agroalimentarios, en los que se desarrollen concursos, muestras y/o exposiciones de los mismos y que se celebren en el Principado de Asturias (línea 3).

VISTO que por Resolución de 28 de julio de 2016, la citada Consejería aprueba la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales que ejecuten y/u organicen los certámenes agroalimentarios según lo dispuesto en las bases reguladoras, estableciendo un plazo de 15 días naturales para la presentación de solicitudes desde la publicación en el BOPA (05-VIII-2016).

CONSIDERANDO de interés para este Ayuntamiento solicitar subvención, al amparo de la citada convocatoria y con destino a la celebración de los siguientes Certámenes Agroalimentarios:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I25K

AYT/JGL/26/2016

17-08-2016

- Santa Catalina 2015: con fechas 21 y 22 de noviembre de 2015 y con unos gastos totales de 4.198,55 euros.
- Certamen Navideño 2016: a celebrar el 17 y 18 de diciembre de 2016 y con unos gastos totales por importe de 3.177,00 euros.

VISTO que, con fecha 10 de agosto de 2016, la Técnica de Desarrollo Municipal y Juventud, interesa la adopción de acuerdo municipal para tramitar la citada solicitud de subvención, adjuntando al efecto la documentación oportuna.

VISTO que, de conformidad con la Resolución de la Alcaldía nº 362/2015 de 30 de junio (BOPA 28-VII-2015), se delega en la Junta de Gobierno Local la solicitud de subvenciones o ayudas económicas a otras entidades u organismos públicos y privados, con destino a programas o servicios municipales cuando su importe supere los 3.000 euros.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD **ACUERDA:**

**Primero.-** Autorizar la celebración de los Certámenes Agroalimentarios de Santa Catalina 2015 (21 y 22 de noviembre de 2015) y Certamen Navideño 2016 (16 y 18 de diciembre de 2016); solicitando subvención a la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales conforme a lo establecido en las bases y convocatoria citadas en los antecedentes.

**Segundo.-** Designar como representante municipal de ambas actividades al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdés, D. Simón Guardado Pérez.

**Tercero.-** Remitir el presente acuerdo, junto con la documentación oportuna, a la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales del Principado de Asturias, dando traslado del mismo a la Técnica de Desarrollo Municipal y Juventud.

## **DMJ/6/2016.- SUBVENCION PLAN MUNICIPAL SOBRE DROGAS 2016** **AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J**

VISTA la Resolución de 31 de marzo de 2016, de la Consejería de Sanidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Entidades Locales del Principado de Asturias para el desarrollo de planes y/o programas municipales sobre prevención del consumo de drogas desde la promoción de la salud (línea 2).

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I25K

AYT/JGL/26/2016

17-08-2016

VISTO que por Resolución de 21 de julio de 2016 (BOPA 08-VIII-2016), la citada Consejería aprueba la convocatoria de subvenciones conforme a las bases reguladoras antes mencionadas.

VISTO el escrito de la Técnica de Desarrollo Municipal y Juventud, de fecha 10 de agosto de 2016, por el que interesa la adopción de acuerdo municipal y adjunta la documentación precisa para la solicitud de subvención, al amparo de la citada convocatoria y con destino a los siguientes programas:

- Ocio Alternativo: programa de prevención de consumo de alcohol en jóvenes y menores.
- Campaña 1 de diciembre: estrategia de participación comunitaria implicando distintas áreas municipales.
- Programa de prevención del consumo de drogas en jóvenes.

CONSIDERANDO que para el desarrollo de los programas antes reseñados se prevén los gastos y se solicita subvención por los importes que a continuación se indican:

Denominación de la actividad	Cuantía	Subvención solicitada
Personal	31.900	25.520
Campaña 1 de diciembre	800	640
Ocio alternativo y prevención en consumo de drogas	8.000	6.400

VISTO que, de conformidad con la Resolución de la Alcaldía nº 362/2015 de 30 de junio (BOPA 28-VII-2015), se delega en la Junta de Gobierno Local la solicitud de subvenciones o ayudas económicas a otras entidades u organismos públicos y privados, con destino a programas o servicios municipales cuando su importe supere los 3.000 euros.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el Plan municipal sobre prevención del consumo de drogas del Ayuntamiento de Valdés con el desarrollo de los programas señalados en los antecedentes y con el presupuesto que se indica.

**Segundo.-** Solicitar subvención a la Consejería de Sanidad al amparo de su convocatoria para el desarrollo de planes y/o programas municipales sobre prevención del consumo de drogas desde la promoción de la salud (línea 2).

**Tercero.-** Remitir el presente acuerdo, junto con la documentación oportuna, a la Consejería de Sanidad del Principado de Asturias, dando traslado del mismo a la Técnica de Desarrollo Municipal y Juventud.



**SEC/92/2016.- Subvención para la promoción y desarrollo de la protección de los consumidores y usuarios. Oficina de Consumo, año 2016.**

**CONSEJERIA DE SANIDAD DIRECCION GENERAL SALUD PUBLICA. SERVICIO CONSUMO**

VISTO que mediante anuncio publicado en el BOPA, número 184, de 8 de agosto de 2016, se hace pública la resolución de 21 de julio de 2016, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las entidades locales correspondientes al ejercicio 2016, por parte de la Consejería de Sanidad.

VISTO que consta incorporado al procedimiento solicitud de subvención del Ayuntamiento de Valdés a la Consejería de Sanidad para el ejercicio 2016, respecto de la LÍNEA 1: Promoción y Desarrollo de la Protección de los consumidores y usuarios.

VISTO que el importe total de gastos de funcionamiento, personal y actividades de los servicios locales de consumo del Ayuntamiento de Valdés para el año 2016 asciende a la cantidad de treinta y dos mil doscientos cinco euros con noventa y seis céntimos (32.205,96). El desglose es el siguiente:

Gastos de personal:	27.705,96 euros.
Gastos de funcionamiento:	1.500,00 euros.
Gastos de actividades:	3.000,00 euros.

VISTA la relación de actividades a realizar:

- Actividades de educación, formación y difusión en materia de consumo:

**Actuación 1:** Charlas de seguridad y consumo: 10 horas.

**Actuación 2:** Jornada de salud y consumo: 10 horas

- Charlas de salud: Alimentación saludable. Prevención de enfermedades. La celiaquía. Importe de la actividad: 250 euros.
- Charla sobre electricidad: “Paga lo justo en el recibo de la luz”.
- Charlas de consumo. Importe de la actividad: 250 euros.

**Actuación 3:** Talleres y charlas de economía doméstica. Duración: 12 horas. Importe de la actividad: 1.200 euros.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I25K

AYT/JGL/26/2016

17-08-2016

**Actuación 4:** Talleres de consumo en la escuela. Importe de la actividad: 1200 euros. Duración 10 horas.

**Actuación 5:** XXX Concurso de escaparates navideños. Importe de la actividad: 100 euros.

- Distintas actividades de colaboración con el Servicio de Consumo de la Agencia de Sanidad Ambiental y consumo, durante el año natural anterior al de la publicación de la convocatoria:
  - Reparto de hojas de reclamaciones a través de la OMIC.
  - Asistencia por parte de personal de las OMIC a las actividades de coordinación técnica y formativas desarrolladas en la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo y/o resto de OMICs.
  - Colaboración con otros órganos, centros, instituciones, asociaciones y demás entidades en materia de consumo.

VISTO que el importe total de gastos del Servicio de Consumo para el año 2016 asciende a la cantidad de 32.205,96 euros, solicitándose subvención por importe de 25.764,76 euros.

VISTO lo dispuesto en el art. 184 del R.D. Leg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo establecido en los arts 54 a 60 a del R.D. 500/1990, de 20 de abril y considerando lo establecido con carácter general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VISTO que la competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de la Resolución de la Alcaldía nº 362/2015, de 30 de junio, según el cual corresponde a la Junta de Gobierno Local solicitud de subvenciones o ayudas económicas a otras entidades u organismos públicos y privados, con destino a programas o servicios municipales, cuando su importe supere los 3000 euros así como la formalización (aprobación) de los convenios cuyo presupuesto, considerando el conjunto de sus aportaciones supere la citada cuantía.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

**Primero.-** Concurrir a la convocatoria de subvenciones promovidas por la Consejería de Sanidad, mediante resolución de 21 de julio de 2016, por la que se aprueba la convocatoria de



subvenciones a las entidades locales correspondientes al ejercicio 2016, respecto de la LÍNEA 1: Promoción y desarrollo de la protección de los consumidores y usuarios.

**Segundo.-** Aprobar la solicitud/proyecto de concesión de subvención con destino a la Línea 1, formulada por el Servicio de Consumo del Ayuntamiento de Valdés, y con el siguiente desglose:

- El importe de subvención solicitada para el año 2016 es de 25.764,76 euros.
- El importe total de gastos del Servicio de Consumo para el año 2016 asciende a la cantidad de 32.205,96 euros.

**Tercero.-** Aprobar el proyecto detallado del destino de la ayuda conforme a la relación de actividades cuyo desglose se recoge en los antecedentes y en sus propios términos.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo, remitiendo toda la totalidad de documentación exigida en las bases de la convocatoria a la Consejería de Sanidad del Principado de Asturias, dando traslado del mismo a la Concejala Delegada de Consumo y responsable de la OMIC.

## **8.- Cambios de titularidad de licencias de apertura, funcionamiento, etc.**

### **SEC/73/2016.- Cambio de titularidad de bar "El Venteiro".**

**FERNANDEZ FERNANDEZ, ISAAC 45433424Y**

VISTOS los antecedentes del expediente:

**Interesado:** D. Isaac Fernández Fernández, con DNI: 45433424-Y y domicilio, a efecto de notificaciones, en Avda. de Galicia, 42 - 1º de Luarca y D. Héctor Moglia Arreseigor, con DNI: 02612424S y domicilio, a efecto de notificaciones en Sna Feliz, s/n - Valdés. Fechas de solicitudes: 21-06-2016 y 20-06-2016 respectivamente. Números de registro 3.494 y 3468 respectivamente.

#### **Datos de la solicitud objeto de licencia:**

- Descripción: Cambio de titularidad del Bar "El Venteiro"
- Documentación que acompaña:
  - Solicitudes
  - Copia de Certificado, por parte de la Secretaria Municipal, del acuerdo de la Comisión Permanente Municipal de 20-12-1983 en el cual se acuerda "Autorizar a Dña. Isabel Gueimonde Gabino para realizar la apertura de un local destinado a Café-Bar, sito en la C/Párroco Camino de la Villa"
- Emplazamiento: C/ Párroco Camino, 24 - Luarca - Valdés
- Clasificación del suelo: Suelo Urbano (S.U.)

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I25K

AYT/JGL/26/2016

17-08-2016

- Calificación del suelo: Edificación Tradicional Grado 1. (ET.1)
- Protección Ambiental (L.3.24)

## Antecedentes:

- Con fecha 5 de marzo de 1991, D. José Antonio García García solicita licencia de apertura, adjuntando copia del I.A.E., plano del local e informe sanitario.
- Con fecha 8 de agosto de 1991, se le remite escrito solicitándosele la presentación de documentación existente sobre anteriores Licencias de Apertura de dicho local, bien sean Licencias Provisionales o Licencias Definitivas y sujetas a RAMINP.
- Con fecha posterior, D. José Antonio García García presenta copia de la Licencia de Apertura otorgada a Dña. Isabel Gueimonde Gabino, por acuerdo de la Comisión Permanente Municipal de fecha 20 de diciembre de 1983.
- Con fecha 10 de julio de 1992, informe de la Policía Local, nº 82/92, a petición de vecinos, indicando que el establecimiento carece de chimenea en la cocina.
- Con fecha 25 de enero de 1993, se remite escrito concediendo plazo de UN MES para la presentación de Proyecto a fin de tramitar expediente de RAMINP.
- Con fecha 5 de abril de 1994, informe de Policía Local adjunto denuncia presentada por D. Enrique Veiga López contra el establecimiento por tener la música muy alta y emisión de humos.
- Con fecha 24 de junio de 1997, D. José Antonio García García solicita Licencia de Apertura.
- Con fecha 26 de junio de 1997, D. José Antonio García García solicita cambio de titularidad de bar "El Venteiro".
- Con fecha 3 de julio de 1998, se emite Acta e Inspección y Liquidación Provisional de Tasa por otorgamiento de Licencia de Apertura, nº 7033/98, por importe de 70.000 pts.
- Con fecha 5 de mayo de 2000, informe de Policía Local, nº 576/00, indicando que sobre las 3:45 h. del día 3 del corriente el bar se encontraba abierto y con gente en su interior.
- Con fecha 10 de mayo de 2000, se requiere a la propiedad la presentación de Proyecto de Obras que acondicionen el local a las diferentes normativas y, en concreto, al RAMINP y CPI-96.
- Con fecha 18 de marzo de 2002, se comunica a D. José Antonio García García que no puede ser otorgado el cambio de titularidad sin haberse cumplido la tramitación de la Licencia de Apertura del establecimiento.
- Con fecha 16 de noviembre de 2012, D. Isaac Fernández Fernández, solicita cambio de titularidad de bar "El Venteiro".
- Con fecha 25 de febrero de 2013, se le solicita aporte documentación necesaria para la tramitación del RAMINP dado que no consta Licencia de Apertura del mencionado local.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I25K

AYT/JGL/26/2016

17-08-2016

VISTO el informe emitido por la Arquitecta Técnico Municipal, de fecha 14 de julio de 2016, donde tras recoger los antecedentes del expediente, hace constar lo siguiente:

En la documentación obrante, en este ayuntamiento, en los expedientes relacionados con el cambio de titularidad del local sito en C/ Párroco Camino, 24 - Luarca, denominado "El Venteiro", no consta licencia de apertura del mencionado local, y estando la actividad sujeta al trámite de AMNIP, deberá aportar la siguiente documentación:

- Si en el establecimiento no se van a realizar obras, o estas tienen el carácter de obras menores, deberá aportar por triplicado:
  - ✓ Planos de distribución del estado actual del local a escala 1/50, debidamente acotado, con indicación de superficies y usos de las distintas estancias; de las medidas de protección, ubicación de motores y otros elementos que pudieran resultar molestos, tales como instalaciones de climatización,...
  - ✓ Certificado, por triplicado, de seguridad, suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Oficial correspondiente a su titulación, en el que se señale que el local reúne los requisitos legales y condiciones técnicas de seguridad, accesibilidad, aislamiento acústico, protección contra incendios e higiene necesarios para el ejercicio de la actividad solicitada (art. 5.1 Ley 8/2002 de Espectáculos y Actividades Recreativas)
  - ✓ Plan de Emergencia (art. 5.2 Ley 8/2002 de Espectáculos y Actividades Recreativas).
  - ✓ Informe favorable de la inspección sanitaria.
  - ✓ Presupuesto, en su caso, de las obras a realizar.

Por lo anteriormente indicado, se concede un plazo improrrogable de UN MES para aportar la documentación que se le indica, de no ser así se procederá a tramitar el cierre del establecimiento.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Requerir a D. Isaac Fernández Fernández para que en el plazo improrrogable de un mes, a contar desde la notificación del presente acuerdo, aporte la documentación que relacionada en el informe técnico que se recoge en los antecedentes, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, se procederá a tramitar el cierre de establecimiento a que se refiere el presente expediente, sito en la C/Párroco Camino, 24 de Luarca.

## **9.- Proposición de asuntos a incluir fuera del orden del día.**





## **SEC/93/2016.- Infraestructuras para la defensa contra incendios forestales. Año 2016.** **AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J**

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme a lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTA la Resolución de 1 de junio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las Entidades Locales del Principado de Asturias, y entre cuyas líneas de actuación se contempla la siguiente:

Línea 2.- Submedida para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes. Submedida 8.3 del PDR. (Para la realización de infraestructura de defensa contra incendios).

VISTO que por Resolución de 28 de julio de 2016 (BOPA 05-VIII-2016), la citada Consejería aprueba la convocatoria de subvenciones conforme a las bases reguladoras antes mencionadas.

VISTO el proyecto de actuaciones para la defensa contra incendios forestales en el Concejo de Valdés, redactado por el Ingeniero de Montes D. Adolfo Blanco de la Parte (Colegiado nº 4.503), que comprende la creación y limpieza de fajas auxiliares en pistas, caminos y carreteras (mecanizadas a lo largo de 775,86 km. y manuales en 9,41 km.), así como la limpieza manual de senderos en 71,13 km. Ascende su presupuesto de ejecución material a 304.077,48 euros, con un valor estimado del contrato, sin IVA, de 361.852,20 y de 398.037,42 euros con el IVA correspondiente.

VISTO que dicho proyecto fue informado favorablemente por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal con fecha 16 de agosto de 2016.

VISTO que, de conformidad con la Resolución de la Alcaldía nº 362/2015 de 30 de junio (BOPA 28-VII-2015), se delega en la Junta de Gobierno Local la solicitud de subvenciones o ayudas económicas a otras entidades u organismos públicos y privados, con destino a programas o servicios municipales cuando su importe supere los 3.000 euros.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el proyecto para la defensa contra incendios forestales en el Concejo de Valdés, redactado por el Ingeniero de Montes D. Adolfo Blanco de la Parte y citado en los



antecedentes, concediendo los permisos necesarios para el desarrollo de las obras contenidas en el mismo.

**Segundo.-** Solicitar subvención a la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales con destino a la ejecución de las actuaciones contempladas en dicho proyecto y al amparo de la convocatoria de ayudas a las Entidades Locales para la prevención de daños causados a los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes (Línea 2, Submedida 8.3 del PDR).

**Tercero.-** Designar como representante municipal al Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, D. Guillermo Rodríguez Álvarez.

**Cuarto.-** Remitir el presente acuerdo, junto con la documentación oportuna, a la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales del Principado de Asturias, dando traslado del mismo al Ingeniero Técnico Agrícola Municipal.

**SEC/96/2016.- Subvención para el mantenimiento o modernización de las infraestructuras urbanas, periurbanas y rurales destinadas al uso general.**  
**CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES**

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme a lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTA la Resolución de 1 de junio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las Entidades Locales del Principado de Asturias, y entre cuyas líneas de actuación se contempla la siguiente:

Línea 5.- Restauración de y/o recuperación de hábitats y elementos de la Red de Espacios Naturales Protegidos. Submedida 4.4 del PDR (Apoyo a las inversiones no productivas vinculadas al cumplimiento de objetivos agroambientales y climáticos).

e) Iniciativas tendentes a la conservación, restauración, mantenimiento o modernización de las infraestructuras urbanas, periurbanas y rurales destinadas al uso general.

VISTO que por Resolución de 28 de julio de 2016 (BOPA 05-VIII-2016), la citada Consejería aprueba la convocatoria de subvenciones conforme a las bases reguladoras antes mencionadas.

VISTO el proyecto de mantenimiento de infraestructuras de uso general en la Reserva Natural Parcial de Barayo-Valdés, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal D.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I25K

AYT/JGL/26/2016

17-08-2016

Guillermo Rodríguez Álvarez (Colegiado nº 329), que comprende la compactación de la superficie de aparcamiento y del vial de acceso al mismo y a la playa de Barayo, con aporte de material de rechazo procedente de cantera, sin seleccionar, el desbroce manual y mecánico de la zona del aparcamiento, sustitución de dos señales de tráfico en mal estado y la colocación de tres paneles informativos.

Asciende su presupuesto de ejecución material a 16.025,80 euros, con un valor estimado del contrato, sin IVA, de 19.070,70 y de 23.075,55 euros con el IVA correspondiente.

VISTO que el informe emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, de fecha 17 de agosto de 2016, por el que somete a aprobación el referido proyecto.

VISTO que, de conformidad con la Resolución de la Alcaldía nº 362/2015 de 30 de junio (BOPA 28-VII-2015), se delega en la Junta de Gobierno Local la solicitud de subvenciones o ayudas económicas a otras entidades u organismos públicos y privados, con destino a programas o servicios municipales cuando su importe supere los 3.000 euros.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el proyecto de mantenimiento de infraestructuras de uso general en la Reserva Natural Parcial de Barayo-Valdés, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, citado en los antecedentes, concediendo los permisos necesarios para el desarrollo de las obras contenidas en el mismo.

**Segundo.-** Solicitar subvención a la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales con destino a la ejecución de las actuaciones contempladas en dicho proyecto y al amparo de la convocatoria de ayudas a las Entidades Locales para Restauración de y/o recuperación de hábitats y elementos de la Red de Espacios Naturales Protegidos. (Línea 5).

**Tercero.-** Designar como representante municipal al Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, D. Guillermo Rodríguez Álvarez.

**Cuarto.-** Remitir el presente acuerdo, junto con la documentación oportuna, a la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales del Principado de Asturias, dando traslado del mismo al Ingeniero Técnico Agrícola Municipal.

**LIC/268/2016.- Licencia para entronque de apartamentos a red de agua.**  
**DE LA UZ FERNANDEZ, JOSE ALFONSO 76943327R**

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I25K

AYT/JGL/26/2016

17-08-2016

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme a lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don José Alfonso de la Uz Fernández, con N.I.F.: 76943327R y domicilio para notificaciones en Setienes (Valdés). Fecha de solicitud: 8 de junio de 2016. Núm. de registro de entrada: 3.213.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque de apartamentos rurales a red de agua.
- Documentación: Justificantes pago de tasas modelos 074.
- Emplazamiento: Setienes.

Informes previos: De FCC Aqualia, de fecha 5 de agosto de 2016; favorable a la disponibilidad de los entronques solicitados. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a las tasas por entronque a la red de agua.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque de apartamentos rurales a la red de agua.

**LIC/354/2016.- Licencia para entronque de vivienda a red de agua y red de saneamiento.**

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I25K

AYT/JGL/26/2016

17-08-2016

## **GALLEGO FEITO, JOSE MANUEL 45427020L**

**Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme a lo establecido en el artículo 83 del ROF.**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don José Manuel Gallego Feito, con N.I.F.: 45427020L y domicilio para notificaciones en Almuña, Urbanización Villamar, 1-1°C. Fecha de solicitud: 19 de julio de 2016. Núm. de registro de entrada: 4.006.

### Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque de vivienda a red de agua y red de saneamiento.
- Documentación: Justificantes pago de tasas modelos 074 y 015.
- Emplazamiento: Almuña, Urbanización Villamar, 1-1°C.

Informes previos: De FCC Aqualia, de fecha 11 de agosto de 2016; favorable a la disponibilidad de los entronques solicitados. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a las tasas por entronque a la red de agua y la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque de vivienda a la red de agua y la red de alcantarillado.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I25K

AYT/JGL/26/2016

17-08-2016

## **10.- Ruegos y preguntas.** No hubo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 17:30 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria General, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL,